VALPARAÍSO, 9 de agosto de 2021.

OFICIO Nº 1419/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a Ud. copia de correos electrónicos de Apoderados Organizados del Liceo Camilo Henríquez de Temuco, solicitando fiscalizar la compleja situación por la cual se encuentra atravesando la comunidad educativa, particularmente el hecho de que no se está prestando el servicio educativo.

Esta Comisión, junto a diversas solicitudes al Ministerio de Educación, ha oficiado al Contralor General de la República solicitando emitir un pronunciamiento respecto de si corresponde la entrega de recursos públicos a través de subvenciones al sostenedor del establecimiento educacional, habida consideración que la escuela ha dejado de proporcionar el servicio educativo.

Adicionalmente, por sentencias del Juzgado del Trabajo de Temuco se ha fallado lo siguiente: en causa ROL S-1-2021, con fecha 2 de agosto de 2021, se ha condenado al sostenedor al pago de multas por diversas infracciones al Código del Trabajo; en RIT O-350-2021, de fecha 3 de agosto de 2021, se acoge la demanda deducida por el sindicato, condenando al colegio al pago del reajuste del sueldo base, incentivo académico, avance curricular, bonos de nacimiento por hijos y de matrimonio, y aporte al sindicato por actividad de fin de año.

En tal sentido la Comisión acordó solicitar a Ud. se sirva fiscalizar el cumplimiento de la normativa educacional por parte del sostenedor, así como el buen uso y destino de recursos públicos entregados al establecimiento educacional referido.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, **H. Diputado Mario Venegas Cárdenas.**

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN, SEÑOR CRISTIAN O'RYAN SQUELLA.

C O M I S I Ó N D E E D U C A C I Ó N
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: C7007BDC2EC2B5F4

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 11/08/2021 14:15:16 CLT

Apoderados Organizados
LICEO CAMILO HENRIQUEZ TEMUCO

Temuco, 29 de julio de 2021

Honorable
Cámara de Senadores
Cámara de Diputados
Comisión de Educación

De conocimiento público y de ustedes es la delicada situación que, desde el 09 de marzo de 2021, afecta a alumnos, alumnas y trabajadores sindicalizados del Liceo Camilo Henríquez de Temuco, dejando entrever, una realidad en que entidades particulares como la Corporación Educacional El Bosque, aprovecha la ineficiencia de la institucionalidad gubernamental y de las políticas en materia de Educación para sus propios intereses.

La ilusión de Educación para nuestros hij@s se esfuma cuando la lectura de la realidad es que más relevante es para las autoridades, proteger a una Corporación que presenta más de 100 causas judiciales en materia laboral y **más de 10 sentencias**, lo cual es argumento suficiente para que se proceda a **revocar el *reconocimiento oficial del Estado como sostenedor***, de acuerdo al art. 76 letra c) de la Ley N° 20.529 y según lo establece el art. 3° del Decreto 315.

Queremos transmitirles, además, nuestra profunda decepción, tristeza e indignación, frente al anuncio que el día de ayer, 28 de julio de 2021, realizaron representantes ministeriales de Educación y la Corporación Educacional El Bosque en reunión con directivas de cursos, alusiva a la imposibilidad de completar el plan de estudios de los cuartos medios, proponiendo como alternativas de solución respecto a la ausencia de notas en asignaturas de profesor@s sindicalizados: a) Repetir promedio de notas del año 2020, b) Promediar notas de 1°, 2° y 3° medio y c) una evaluación de todas las asignaturas, realizada por otro establecimiento educativo.

Esta propuesta, representa para una gran parte de apoderad@s, **un espantoso atentado a la dignidad y a los valores** que como padres y madres entregamos día a día a nuestr@s hij@s, en quienes sembramos como base de sus principios, **la transparencia, el esfuerzo, el valor del aprendizaje y el conocimiento, además del respeto a sí mismos**.

¿Saben ustedes cómo se siente un niño-adolescente o un adolescente que los conocimientos que le entregan sus educandos a quienes tanto admiran sean reemplazados?, ¿dimensionan el daño cuando opciones como estas les hacen sentir que traicionan a quienes también han colaborado en transmitir estos valores?...

Hacemos presente por otra parte, la infracción a las normas de calidad de la educación y que se encuentran consagrados en el Decreto 315, a fin de asegurar el cumplimiento (de los sostenedores educacionales) respecto a *los estándares nacionales de aprendizaje que se exigen al conjunto del sistema escolar, de conformidad a lo prescrito en la ley Nº 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia*.

Por todo lo anterior, no logramos comprender que una medida de estas características sea avalada por el Ministerio de Educación, cuya misión es la de ***asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral***, debiendo además resguardar lo consagrado en el art. 19, inciso 10 de la Constitución Política de la República de Chile, *El derecho a educación*.

Se considera grave, por tanto, que los organismos llamados a resguardar tanto el acceso como la calidad de la Educación, promuevan un sistema de promoción sin el aprendizaje correspondiente de nuestros hijos e hijas, atentando, en definitiva, a los *Principios y fines de la educación*, consagrados en el art. 1 de la Ley 20.370.

Por tanto, siendo deber del Estado el *propender a asegurar una educación de calidad y procurar que ésta sea impartida a todos, tanto en el ámbito público como en el privado*, y entendiéndose de acuerdo al artículo 2º del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que se entenderá por "educación" *el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas*… MANIFESTAMOS NUESTRO TOTAL RECHAZO Y REPUDIO A ESTA MEDIDA, que por lo demás, consideramos antisindical respecto de la huelga legal que sostienen los trabajadores emblemáticos del Liceo Camilo Henríquez.

Hacemos por tanto un llamado a ustedes, a que con más fuerza que nunca, realicen los máximos esfuerzos para apoyar a una comunidad de alumn@s, trabajador@s y familias, vulneradas por un sistema educativo, laboral y político-institucional, que no ha sabido situar en el centro, las necesidades y derechos de la ciudadanía.

Los convocamos, por tanto, a interpelar al Ministerio de Educación, al Consejo Nacional de Educación, a la Agencia de Calidad de la Educación, a la Superintendencia de Educación, y los organismos que se estimen necesarios, para que cumplan su mandato en el ámbito de sus competencias y deberes, asumiendo acciones urgentes, pero de conformidad a las normas establecidas en las Leyes en referencia.

Comunicamos, que con fecha 08 de julio de 2021, solicitamos a la Superintendencia de Educación, la revocación del reconocimiento oficial del Estado a la Corporación Educacional El Bosque, de lo cual a la fecha no se ha tenido respuesta a la fecha, lo cual se estima, permitiría que más de 2.000 alumn@s y más de 60 familias de trabajador@s sindicalizad@s, no sigan siendo vulnerados en sus derechos fundamentales.

Esperando apoyo transversal de quienes fueron electos para representarnos, y esperanzad@s en vuestra vocación de servicio, saludan

Apoderad@s Organizad@s Liceo Camilo Henríquez

De:	APODERADOS ORGANIZADOS
A:	Comisión de Educación; Mario Venegas Cardenas
Cc:	Sergio Bobadilla; Juan Fuenzalida; Cristina Girardi Lavin; Rodrigo Gonzalez Torres; Luis Pardo; Hugo Rey; Camila Rojas; Leonidas Romero; Gustavo Sanhueza; Juan Santana; Camila Vallejo Dowling; Gonzalo Winter
Asunto:	Carta de solicitud respecto a Liceo Camilo Henríquez
Fecha:	jueves, 29 de julio de 2021 16:42:19
Archivos adjuntos:	Carta solicitud 29-07-21.pdf

Estimad@s integrantes de la Comisión de Educación:

Saludando cordialmente, se tiene a bien adjuntar, carta de solicitud para vuestra evaluación, en el contexto de la grave situación educativa que afecta a más de 2.000 niñ@s y adolescentes del emblemático Liceo Camilo Henríquez.

Esperamos vuestro apoyo en esta delicada problemática que vivimos, dado que hoy se suma una nueva vulneración a nuestros hijos por parte de la Corporación Educacional El Bosque, la cual es respaldada lamentablemente por el Ministerio de Educación.

Agradeciendo vuestra voluntad y eventuales gestiones,saluda

Apoderad@s organizad@s

De: APODERADOS ORGANIZADOS
A: Comisión de Educación
Asunto: Re: Urgente: Inminente cierre de año escolar en emblemático Liceo de La Araucanía.
Fecha: lunes, 9 de agosto de 2021 10:15:05
Archivos adjuntos: Hitos_Huelga_Sindicato_LCH_Temuco_V5.pdf

Buen día;

Ahora si, adjuntamos el documento.

Muchas gracias.

Apoderados Organizados
Liceo Camilo Henrríquez de Temuco
Región de La Araucanía.

El lun, 9 de ago. de 2021 a la(s) 10:11, Comisión de Educación (educam@congreso.cl) escribió:

> No viene el documento.
>
> Atentamente,
>
> TERESITA SANDOVAL LAGOS
> SECRETARIA EJECUTIVA
> COMISIÓN DE EDUCACIÓN
>
> Cámara de Diputadas y Diputados de Chile
> www.camara.cl
> +56 32 250 5017
>
> **De:** APODERADOS ORGANIZADOS [mailto:apoderados.organizados.lch2021@gmail.com]
> **Enviado el:** lunes, 9 de agosto de 2021 10:10
> **Para:** Comisión de Educación <educam@congreso.cl>
> **Asunto:** Urgente: Inminente cierre de año escolar en emblemático Liceo de La Araucanía.
>
> Estimadas y estimados
>
> Comisión Educación de Diputados
>
> Presentes

Junto con saludarles, adjuntamos a ustedes un documento con los hitos de la actual Huelga Legal del Sindicato de Trabajadores del Liceo Camilo Henríquez deTemuco que inició a principios de marzo del presente año.

Las acciones a la fecha dan cuenta de un comportamiento comprobado del Sostenedor que han generado y mantienen este conflicto.

Si el Sostenedor del Liceo no reconoce el derecho a la negociación colectiva, estamos a un par de semanas de que el Estado de Chile anuncie su única solución en este conflicto***, "el cierre de año escolar para todas y todos los alumnos del Liceo de 7° a 3° medio del Liceo",*** *tal como ya se hizo para los alumnos que actualmente cursan 4° medio.*

Para su apoyo y difusión.

Apoderados Organizados

Liceo Camilo Henrríquez de Temuco

Región de La Araucanía.

Temuco, 08 de agosto de 2021

Huelga Legal del Sindicato de Trabajadores del Liceo Camilo Henríquez de Temuco.

1. Principales hitos asociados a este conflicto (El comportamiento comprobado).

1. El Sindicato de trabajadores del LCH ha intentado negociar desde el año 2019 su reajuste de salario, gratificaciones e implementación básica, periodo en que la Corporación El Bosque, sostenedor del LCH, no ha negociado con el Sindicato y ha judicializado permanentemente los requerimientos de este.
2. La Corporación El Bosque presenta una reclamación ante el Tribunal Laboral, apelando al artículo 304 inciso 3º del Código del Trabajo, de la prohibición de negociación colectiva. En octubre de 2019, esta instancia rechazó la reclamación de la Corporación El Bosque señalando que no le es aplicable dicha prohibición. Este Tribunal sentenció que la Corporación está habilitada para negociar.
3. La Corporación El Bosque presenta un Recurso de Nulidad Laboral ante la Corte de Apelaciones de Temuco. Se resuelve en noviembre de 2020 en que se emite una resolución que confirma lo señalado en primera instancia. Recurso de Nulidad Laboral.
4. La Corporación El Bosque presenta un Recurso de Inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional. El 13 agosto de 2020 el Tribunal se pronuncia, confirma la sentencia del Tribunal Laboral, se indica la obligación de la corporación a negociar. Recurso de Inaplicabilidad.
5. El 03 de marzo de 2021 se lleva a cabo una "Mediación laboral" con la Inspección del trabajo. La Corporación El Bosque fue citada a conversar luego que el sindicato solicitara la mediación de la Inspección del Trabajo, instancia que terminó con la negativa del empleador de sentarse a negociar. El Acta de mediación señala que "no existe la posibilidad de continuar con esta mediación".
6. El 09 de marzo de 2021 se inició una huelga legal del Sindicato de trabajadores del Liceo Camilo Henríquez (LCH), periodo en que aproximadamente 2.800 alumnas y alumnos no han recibido sus clases, existiendo cursos que tienen sólo una clase a la semana. Los profesores sindicalizados son alrededor del 60% del total de docentes del liceo.
7. El Sindicato de trabajadores del LCH ha realizado requerimientos y desarrollado reuniones con la inspección del trabajo y la SEREMI de educación sin que estas instancias hayan podido destrabar este conflicto.
8. Han sido diversos los reclamos y denuncias interpuestas por apoderados del Liceo en la SEREMI de Educación, Superintendencia de Educación y la Defensoría de la Niñez, instituciones que señalan haber tomado conocimiento de esta situación.
9. A inicios de abril de 2021, la Corporación Educacional El Bosque, sostenedora del establecimiento, interpuso una denuncia por prácticas antisindicales al presidente y tesorero del sindicato de trabajadores. La acción fue interpuesta en el Tribunal Laboral, y acusa que los dirigentes sindicales habrían denostado públicamente a la Corporación Educacional El Bosque en intervenciones públicas durante entrevistas en medios de comunicación.
10. Con fecha 06 de abril de 2021, la Corporación El Bosque interpuso una querella contra el presidente del sindicato, profesor Eugenio López, acusándolo de calumnias e injurias.
11. Con fecha del 31 de julio de 2021, la Corporación El Bosque recurre con un recurso de nulidad a la Corte de Apelaciones para intentar revertir el fallo de primera instancia, que en su momento les impidió retomar las clases. El subsecretario del Trabajo, Fernando Arab, "*acusó una interpretación equivocada y torcida del dictamen, ya que hace referencia al plan Paso A Paso laboral*". Esto fue ratificado por el director del Trabajo en La Araucanía, Claudio Pérez, quien reiteró que la huelga está vigente y es legal.

12. Con fecha del 03 de agosto de 2021, el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, **condenó** a la Corporación Educacional el Bosque, al pago de 2100 UTM por prácticas desleales en el procedimiento de negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores del Liceo Camilo Henríquez de Temuco. El 6 de abril del presente año, fue la misma corporación la que ingresó al tribunal una denuncia por prácticas desleales en contra del sindicato, acusándolos de haber cometido estos actos durante el proceso de negociación colectiva.
13. Con fecha del 05 de agosto de 2021, el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, **falló en contra** de la Corporación Educacional El Bosque, obligando el pago de beneficios adeudados al Sindicato de Trabajadores del Liceo Camilo Henríquez, que ascienden a $160 millones, los cuales fueron dejados de pagar desde el año 2019 en adelante.

2. Solución propuesta por la institucionalidad del Estado de Chile en esta materia.

1. Con fecha del 28 de julio de 2021, La Superintendencia de Educación y el Mineduc, anuncian el **cierre de año escolar a estudiantes de cuarto medio** del Liceo Camilo Henríquez informando que los alumnos serán promovidos de curso optando por alguna de las siguientes 3 alternativas: repetir el promedio de notas del año 2020; promediar notas de años anteriores o evaluar todas las asignaturas mediante otro establecimiento educativo.

Dichas autoridades informan también que si afines de agosto continúa la huelga se tomará la misma medida para todos los alumnos del Liceo de 7° a 3° medio.

3. Acciones Apoderados Organizados

A la fecha, aproximadamente 700 apoderadas y apoderados del Liceo han desarrollado las siguientes acciones:

1. **Recurso de Protección** Con fecha 11 de abril de 2021, un grupo de apoderados del LCH interpuso un Recurso de Protección en contra de la Corporación El Bosque por no cumplimiento de contrato.
   Se está solicitando que; i) Se reinicien las clases y ii) Que se suspenda el pago del arancel mensual de la colegiatura. Se solicita orden de no innovar, pero no fue aceptada.
   ROL 1259-2021 de la Causa Corte Apelaciones de Temuco.
2. **Demanda Colectiva.** Con fecha 25 de mayo de 2021, se presentó una Demanda Colectiva en contra del sostenedor (Corporación El Bosque) por infracción a la Ley del Consumidor, se solicita el no pago del servicio no prestado y devolución de gastos producto de la suspensión de clases. Dicha acción legal fue admitida por el 3er Juzgado Civil de Temuco y actualmente se encuentra en trámite. *En trámite.*
3. **Solicitud de Administrador Provisional.** Con fecha 09 de junio de 2021 se presentó una solicitud a la Superintendencia de Educación para que se nombrara un Administrador Provisional para el Liceo Camilo Henríquez de Temuco, por el evidente riesgo de afectar la continuidad del servicio educativo en función de la Ley 20.529. Rechazada.
4. **2do Recurso de Protección.** Con fecha 22 de junio de 2021 se presentó un 2do Recurso de Protección en representación de otro grupo de apoderados del Liceo. *En trámite.*
5. **Denuncia en Contraloría.** Con fecha 02 de julio de 2021, se presentó una Denuncia en la Contraloría General de la República (CGR), órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, solicitándose la investigación, sanciones y medidas correspondientes, en especial respecto de las

competencias de la Superintendencia de Educación y de la SEREMI de Educación de la región de La Araucanía, por el abandono de deberes respecto de:

a) La vulneración de derechos garantizados por el Estado de Chile en cuanto a la vulneración al derecho a la educación y el interés superior del niño.
b) La falta de un Estado garante de fondos públicos al cancelar servicios que no se han prestado (por causas distintas de la situación de pandemia).
c) Falta de servicio al no nombrar un administrador provisional.
d) Falta de servicio al no mantener un registro de clases efectivamente realizadas (por causas distintas de la situación de pandemia).
   Falta de servicio al no hacer cumplir los requisitos de entidades sostenedoras. (Respecto de *"acciones de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores")*. *En trámite.*

6. **Solicitud de Revocación del reconocimiento oficial del Estado.** Con fecha 08 de julio de 2021 se solicitó a la Superintendencia de Educación la **Revocación** del reconocimiento oficial del Estado para el Sostenedor del Liceo, Corporación El Bosque, por incumplimiento de requisitos del sostenedor por tener más de una sentencia en causas laborales. En trámite.
7. **Múltiples manifestaciones públicas** y aparición en diversos **medios de comunicación** y **redes sociales**.

4. La urgencia de una solución

Si este conflicto se mantiene, y el Sostenedor continúa sin reconocer el derecho legal del Sindicato a la negociación colectiva, estamos a un par de semanas de que el Estado de Chile anuncie su única solución en este conflicto***, "el cierre de año escolar para todas y todos los alumnos del Liceo de 7° a 3° medio del Liceo"***, solución de parche que da por fracasado el aseguramiento del aprendizaje supuestamente garantizado por el marco legal vigente y mientras el Estado de Chile continúa pagando una subvención por un servicio que no es esta dando.

Con todo esto, se daría por fracasado con un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral de los alumn@s, vulnerando los Principios y fines de la educación consagrados en el art. 1 de la Ley 20.370; contraviniendo, entre otros mandatos, las normas establecidas en el Decreto 315 y la Ley 20.529.

5. Reiteramos nuevamente nuestras solicitudes

1. Que la Superintendencia de Educación nombre un administrador provisional, **toda vez que ya es evidente el riesgo de afectar la continuidad del servicio educativo** denunciado ante la autoridad en junio del presente, Ley 20.529.

2. Que la Superintendencia de Educación **Revoque el reconocimiento oficial del Estado** para el Sostenedor del Liceo, Corporación El Bosque, por incumplimiento de requisitos del sostenedor por tener más de una sentencia en causas laborales, Ley 20.529.

3. Que las respectivas comisiones de educación del Parlamento **promuevan y se modifique la ley de subvenciones** para evitar que, en este caso y otros futuros, se entreguen subvenciones por servicios no prestados, en establecimientos de educación, no atribuibles a la situación de Pandemia.

4. Se nombre una **comisión investigadora** que revise el actuar del Ministerio de Educación en esta materia.